

A asesoría Jurídica



*Situaciones administrativas
en el ejercicio de la
función docente.*



MODIFICACIÓN EN LA NORMATIVA SOBRE CÁLCULO DE PENSIONES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*EL PERÍODO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN PARA ESTABLECER EL CÁLCULO DE LAS
PENSIONES PASA DE 12 A 15 AÑOS*

Este titular, que ha aparecido los últimos días en los medios de comunicación, ha originado inquietud y preocupación entre algunos funcionarios docentes, que habiendo cumplido ya los sesenta años piensan que esta medida les pueda afectar para el cálculo de su pensión de jubilación.

Pues bien, esta noticia no afecta ni tiene ninguna incidencia en las pensiones de los funcionarios docentes, ya casi todo el colectivo está encuadrado en el Régimen de Clases Pasivas del Estado y el haber regulador se fija cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los distintos grupos de funcionarios. Las pensiones correspondientes se determinan en función de dicho haber regulador y del porcentaje de cálculo fijado en el texto refundido de Clases Pasivas, con las actualizaciones producidas en las Leyes Presupuestarias, especialmen-

te en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 que estableció el 100% del haber regulador a partir de 35 años de servicios.

Los únicos docentes que pueden verse afectados por esta medida son los que permanecen adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, la mayor parte de éstos funcionarios provenientes de las A.I.S.S. (Administración Institucional de Servicios Sociocomunitario)

Sirva esta información para contestar a las preguntas, que a este respecto, nos han formulado algunos docentes preocupados por la posible repercusión de esta medida en el cálculo de sus pensiones.

Nicolás Fernández Guisado